

CONVENIO MODIFICATORIO (EL “SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”) AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/1283 ORIGINALMENTE CELEBRADO EL 2 DE AGOSTO DE 2021 (EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO”) CELEBRADO ENTRE FINCAPITAL EXP, S.A. DE C.V. (EL “FIDEICOMITENTE”), COMO FIDEICOMITENTE, Y BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL “FIDUCIARIO” Y CONJUNTAMENTE CON EL FIDEICOMITENTE, LAS “PARTES”), COMO FIDUCIARIO, CON LA COMPARECENCIA DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL “REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUIDO”), Y MASARI, CASA DE BOLSA, S.A., EN SU CARÁCTER DE NUEVO REPRESENTANTE COMÚN (EL “NUEVO REPRESENTANTE COMÚN” O “MASARI”).

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 2 de agosto de 2021, las Partes celebraron el Contrato de Fideicomiso, por virtud del cual se estableció un mecanismo alterno de pago de las obligaciones derivadas de los certificados bursátiles de corto plazo (los “Certificados Bursátiles”) a ser emitidos por el Fideicomitente al amparo del Programa (según dicho término se define más adelante), ya sea a su vencimiento programado, anticipado o en alguna otra forma, en los términos y condiciones previstas en dicho Contrato de Fideicomiso.

SEGUNDO. Con fecha 25 de marzo de 2022, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió el oficio No. 153/2707/2022, mediante el cual, entre otras cosas, otorgó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, conforme a la modalidad de programa de colocación (el “Programa”) a ser emitidos por el Fideicomitente hasta por un monto de \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.

TERCERO. Con fecha 3 de agosto de 2022, las Partes celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso (el “Primer Convenio Modificatorio”), por virtud del cual se modificó la definición de Monto Objetivo de Reserva (según dicho término se define en el Primer Convenio Modificatorio), en los términos y condiciones previstas en dicho Primer Convenio Modificatorio.

CUARTO. Es la intención de las Partes modificar ciertas cláusulas del Contrato de Fideicomiso conforme a lo señalado en el Cláusula Segunda del presente Segundo Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

En este acto cada una de las Partes asume y declara en los términos de las declaraciones realizadas conforme al Contrato de Fideicomiso (modificado conforme al Primer Convenio Modificatorio y al presente Segundo Convenio Modificatorio), según corresponda, las cuales se incorporan al presente Segundo Convenio Modificatorio por referencia como si a la letra se insertasen y se confirman y ratifican por cada una de dichas Partes, respectivamente, en su totalidad.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Reglas de Interpretación. Los términos en mayúscula inicial utilizados en el presente Segundo Convenio Modificatorio y que no se encuentran definidas en alguna

otra cláusula o sección del mismo, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Sustitución del Representante Común Original. (a) En este acto las partes reconocen el nombramiento de Masari, Casa de Bolsa, S.A., como nuevo representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa a partir de la fecha del presente Segundo Convenio Modificatorio.

(b) Mediante la firma del presente Convenio, (i) el Representante Común Sustituido reconoce que dejará de actuar como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa a partir de la fecha del presente Segundo Convenio Modificatorio, y (ii) Masari reconoce su designación como nuevo representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, así como los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Fideicomiso (según el mismo ha sido modificado mediante el Primer Convenio Modificatorio y el presente Segundo Convenio Modificatorio) que le corresponden en ése carácter.

Cláusula Tercera. Modificaciones a ciertos términos del Contrato de Fideicomiso. (a) Las Partes en este acto acuerdan modificar la definición de “Representante Común” contenida en el inciso (a) de la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, para quedar de la siguiente manera:

“Representante Común” significa Masari, Casa de Bolsa, S.A. o sus causahabientes, sucesores, cesionarios, beneficiarios o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los mencionados Tenedores, lo anterior, en términos de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, incluyendo las previstas en este Contrato.”

(b) Las Partes en este acto acuerdan modificar el inciso (a) de la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso, para quedar de la siguiente manera:

“(a) Las Partes y fideicomisarios del presente Contrato son:

Fideicomitente:

Fincapital Exp, S.A. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común, quienes tendrán (i) el derecho de recibir ciertos montos de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, hasta por los importes señalados en este Contrato, y (ii) aquellos otros derechos que se les otorgan conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión.

Fideicomisarios en Segundo Lugar: *El Fideicomitente, quien tendrá (i) el derecho de recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado ciertos montos de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, hasta por los importes señalados en este Contrato, (ii) el derecho a recibir las cantidades descritas en la Cláusula Octava del presente Contrato, y (iii) los demás derechos que se le otorgan conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión.*

Fiduciario: *Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple.*

Representante Común: *Masari, Casa de Bolsa, S.A.”*

(c) Las Partes en este acto acuerdan modificar los datos del Representante Común contenidos en el inciso (a) de la Cláusula Décima Octava para quedar de la siguiente manera:

“[...]

El Representante Común:

*Masari, Casa de Bolsa, S.A.
Prado Norte No.125, Piso 2,
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
Atención: Irais Lucrecia López Rodríguez/ Gerardo Raymundo Vélez/ Gustavo Alonso
Hernández Granados
Teléfono: 5553505050
Correo electrónico: irais.lopez@masari.mx / gerardo.raymundo@masari.mx /
gustavo.hernandez@masari.mx*

[...]”

Cláusula Cuarta. Ausencia de Novación. Con objeto de evitar cualquier confusión al respecto, las Partes acuerdan, convienen y reiteran expresa y categóricamente que el presente Segundo Convenio Modificatorio no tiene como objeto, ni efecto constituir una novación del Contrato de Fideicomiso, ni de las obligaciones de dichas Partes conforme al propio Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso, modificado de conformidad con el presente Segundo Convenio Modificatorio, seguirá en pleno vigor y efecto.

Cláusula Quinta. Notificaciones. Cualesquier notificaciones entre las Partes relacionadas con el presente Segundo Convenio Modificatorio deberán realizarse conforme a los términos previstos en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Sexta. Gastos. Serán a cargo exclusivo del Fideicomitente todos los gastos y costos derivados de la elaboración, celebración y entrega del presente Segundo Convenio Modificatorio y de cualquier otro instrumento o documento que se derive en relación con el mismo, incluyendo todos los impuestos, gastos y honorarios notariales, de abogados, registrales o de cualquier otra naturaleza,

incurridos con motivo del otorgamiento de los mismos, incluyendo sin limitar, cualesquiera derechos de registro, gastos y honorarios de fedatarios públicos relacionados con la inscripción del presente Segundo Convenio Modificatorio en el registro descrito en la Cláusula Octava del presente Segundo Convenio Modificatorio.

Cláusula Séptima. Acuerdo Total. Las Partes acuerdan que el Contrato de Fideicomiso modificado mediante el Primer Convenio Modificatorio y el presente Segundo Convenio Modificatorio constituye el acuerdo total entre ellas.

Cláusula Octava. Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las Partes convienen que el presente Segundo Convenio Modificatorio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. En relación con cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento, ejecución y exigibilidad de este Segundo Convenio Modificatorio, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción a la que puedan tener derecho en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

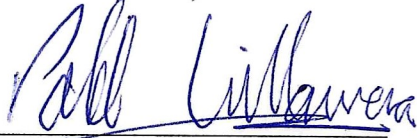
Cláusula Novena. Inscripción del presente Segundo Convenio Modificatorio. El Fideicomitente presentará o causará que se presente el presente Segundo Convenio Modificatorio para su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha de celebración del presente Segundo Convenio Modificatorio y realizará o causará que se realicen todos los actos que sean necesarios para entregar al Nuevo Representante Común y al Fiduciario constancia de que el presente Segundo Convenio Modificatorio ha sido inscrito en dicho registro público, tan pronto como sea posible después de la fecha de presentación correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran el presente Segundo Convenio Modificatorio el 21 de agosto de 2025 en la Ciudad de México, México.

[RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL FIDEICOMITENTE

FINCAPITAL EXP, S.A. DE C.V.

A handwritten signature in blue ink, reading "Pablo Villanueva", is written over a horizontal line.

Nombre: Pablo Gerardo Villanueva Villaseñor
Cargo: Apoderado

[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso]

EL FIDUCIARIO

BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/1283

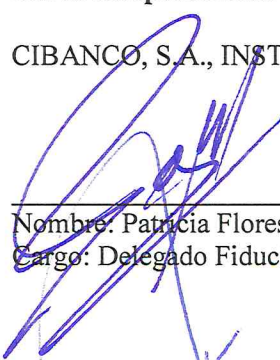


Nombre: ~~Luis Octavio Ramírez Cortés~~
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso]

con la comparecencia del Representante Común Sustituido:

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Nombre: Patricia Flores Milchorena
Cargo: Delegado Fiduciario

Nombre: Alfredo Basurto Dorantes
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso]

con la comparecencia del Nuevo Representante Común:

MASARI, CASA DE BOLSA, S.A.



Nombre: Fredie Farca Charabati
Cargo: Representante Legal

[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso]

